

## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Ú^\*~ | [ Á^ ÁB&ã^ } ç • ÄÖÖÁÚ^ | • [ ] ðÁÚ` •

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que cubre el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como las Condiciones Generales y Particulares que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Entidad Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que permite al Asegurado protegerse económicamente ante los efectos derivados de cualquier accidente cubierto ocurrido tanto en su vida personal como laboral. De este modo, se reduce el perjuicio económico que puede ocasionar tanto al cliente como a su familia, que se produzca una Incapacidad Permanente Absoluta o Fallecimiento por accidente del Asegurado.



### ¿Qué se asegura?

Unos capitales para el caso de que el Asegurado sufra un accidente, tanto en el ejercicio de la profesión como en su vida privada.

En particular, Usted podrá contratar la siguiente **cobertura básica**:

- ✓ Fallecimiento por accidente (de contratación obligatoria).

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **coberturas complementarias**. Entre otras:

- Fallecimiento por infarto de miocardio; por accidente de circulación o de ambos cónyuges en el mismo accidente de circulación.
- Incapacidad Temporal por accidente (según tabla de valoración, indemnización diaria).
- Incapacidad Permanente Parcial (IPP) por accidente.
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA) por accidente o accidente de circulación.
- Hospitalización por accidente (indemnización diaria).
- Gastos de Asistencia Sanitaria por accidente.
- Gran Invalidez por accidente.

**El importe del capital asegurado como prestación de las contingencias sufridas será aquel que se determine en las Condiciones Particulares para cada una de las garantías.** Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite la Entidad Aseguradora.

#### Definiciones:

**Gran Invalidez:** Es la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

**IPA:** Se entiende por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, a los efectos de este seguro, la situación física irreversible y sin previsión de mejoría, determinante de la total ineptitud del Asegurado para el ejercicio permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, y que, en su caso, extinga la relación laboral, provocada por accidente con posterioridad a la entrada en vigor del seguro y que sea ajeno a la voluntad o intencionalidad del Asegurado.

**IPP:** Se considerará como incapacidad permanente parcial la pérdida de algunos de los miembros o la disminución funcional de los mismos que no constituya una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo.



### ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- \* Las consecuencias o secuelas de un accidente que se manifiesten una vez transcurridos doce meses desde la ocurrencia del accidente o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- \* El suicidio y tentativa de suicidio o accidentes consecuencia de actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado o derivados de su participación en actos delictivos.
- \* Accidentes producidos en situación de enajenación mental o en estado de embriaguez o bajo los efectos de psicofármacos no prescritos por un médico bajo la influencia de drogadicción, por consumo, intoxicación o síndrome de abstinencia.
- \* Intoxicación o envenenamiento por ingestión de productos alimenticios.
- \* Indemnizaciones por incapacidad temporal por accidente que se encuentren fuera de la tabla de valoración de indemnización según lo establecido en las Condiciones Generales.
- \* Los accidentes sobrevenidos como consecuencia de cualquier enfermedad (desvanecimientos y síncope, ictus, o enfermedad cardiovascular, excepto el fallecimiento que tenga por única y fundamental causa un infarto de miocardio (siempre que esta cobertura se contrate en las Condiciones Particulares), o lesión similar de origen endógeno, ataques de apoplejía o de epilepsia y epileptiformes de cualquier naturaleza...), la hemorragia cerebral, aun cuando cualquiera de ellos sea considerado por los Organismos competentes como accidente laboral.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Determinados accidentes de circulación según lo determinado en las Condiciones Generales.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! Este seguro no da lugar al derecho simultáneo de las prestaciones de fallecimiento y de incapacidad permanente.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

## Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Ú^\*~ | [ Á^ÁB&ã^} ç• ÄÛÖÁÚ^! • [ } çÁÚ~ •



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España
- ✓ Resto del mundo excepto los accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio del seguro.
- Realizar el cuestionario establecido por la Entidad Aseguradora indicando todas las circunstancias conocidas por Usted que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la Entidad Aseguradora:
  - La alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de valoración del riesgo establecido por la Entidad Aseguradora, salvo las relativas al estado de salud que agraven el riesgo y que sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato Usted no lo habría contratado o lo habría concluido con condiciones más gravosas.
  - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
  - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por la Entidad Aseguradora para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted lo pague a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida a la Entidad Aseguradora con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la Entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a Usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.

El contrato finalizará cuando el Asegurado fallezca o se reconozca al Asegurado la situación de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.

Asimismo, todas las garantías cubiertas en el contrato de seguro se extinguen al término de la anualidad del seguro en la que el Asegurado alcance los 67 años salvo:

- La garantía de fallecimiento por accidente que se extinguirá al término de la anualidad del seguro en la que el Asegurado alcance los 85 años.
- la garantía de fallecimiento por infarto de miocardio que se extingue al término de la anualidad del seguro en la que el Asegurado alcance los 65 años.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [cat@segurosrga.es](mailto:cat@segurosrga.es)

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.